

# SEGURO DE VIDA COLECTIVA

CONTRATO TIPO



**MULTISEGUROS CR**  
SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.



## SEGURO DE VIDA COLECTIVA CONTRATO TIPO

El Seguro Vida Colectiva Contrato Tipo es un plan que ofrece cobertura de seguro a un grupo de personas en un solo y único contrato; esto con el objetivo de otorgar condiciones ajustables a las necesidades del grupo asegurado. Dicha negociación se da a través de un Tomador de la póliza que acuerda con el Instituto las condiciones particulares de cada caso.



### BENEFICIOS DEL ASEGURAMIENTO

- Mayor flexibilidad al momento de la negociación.
- Posibilidad de ajustar las coberturas según la necesidad.
- Mayores opciones de aseguramiento familiar.
- Viabilidad para amparar riesgos que no estén contemplados en ninguna otra cobertura.
- Opción de servicio de Medicina Virtual.

Dentro de las Coberturas Básicas que podrán ser contratadas se encuentran las siguientes:

## I. COBERTURAS BÁSICAS

### 1. MUERTE ACCIDENTAL O NO ACCIDENTAL

El Instituto cubre el riesgo de muerte accidental o no accidental del Asegurado, sujeto a las condiciones de esta póliza.

### 2. MUERTE PLUS

El Instituto cubre el riesgo de muerte accidental o no accidental del asegurado. En caso de que se diagnostique una enfermedad terminal se le adelanta un porcentaje o monto fijo de la suma asegurada. Adicionalmente, en caso de fallecer el asegurado, con el propósito de sufragar los gastos derivados del sepelio, se otorgará un adelanto de un porcentaje o un monto fijo de la suma asegurada.

### 3. VIDA CONJUNTA:

En esta cobertura podrán asegurarse ambos cónyuges o convivientes, bajo un solo monto asegurado para los dos. El reconocimiento del pago de indemnización por el fallecimiento de uno de los asegurados termina automáticamente la cobertura de este seguro para el otro.

Adicionalmente, el Instituto pone a su disposición las siguientes coberturas:

## II. COBERTURAS ADICIONALES

1. Cobertura de indemnización para gastos funerarios para el asegurado directo (no se otorga si se eligió la cobertura básica de Muerte Plus).
2. Cobertura de indemnización para gastos funerarios para el grupo familiar. Se puede ofrecer para todo el grupo familiar (cónyuge o conviviente e hijos), solo cónyuge o conviviente o solo hijos, padres u otros familiares definidos por el asegurado.
3. Cobertura de indemnización por diagnóstico de enfermedad terminal (no se otorga si se eligió la cobertura básica de Muerte Plus).
4. Cobertura de beneficio familiar ampara el riesgo de muerte accidental o no accidental de los familiares asegurados (cónyuge o conviviente e hijos, solo hijos o solo cónyuge o conviviente, padres u otros familiares definidos por el tomador del seguro). En caso de que se solicite incluir en dicha cobertura familiares diferentes al cónyuge, hijos o padres se debe brindar previamente al Instituto la información de la composición etaria y por sexo de tal grupo de familiares.

5. Cobertura de muerte accidental, desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental (DID).
6. Cobertura de Doble indemnización por muerte accidental en lugar público: Se pagará una suma igual a la suma asegurada en la Cobertura Básica si la muerte por causa accidental fuere a consecuencia directa de un accidente ocurrido en las siguientes circunstancias:
  - A. Mientras el Asegurado viaje como pasajero en un vehículo terrestre, de propulsión mecánica, operado regularmente por algún concesionario de transporte público. Esta cobertura no opera si el accidente ocurre al momento de abordar o descender de dicho vehículo o como consecuencia de ello.
  - B. Mientras el Asegurado viaje como pasajero de una línea aérea autorizada para el transporte de pasajeros con itinerario fijo.
  - C. Mientras el Asegurado viaje como pasajero en un ascensor ordinario de pasajeros o de carga excepto en elevadores de minas o de edificios en construcción.
  - D. Como consecuencia de incendio en un edificio público en el que se encontrare el Asegurado al momento de iniciar el fuego.
7. Cobertura de pago adicional de la suma asegurada en la cobertura básica, en caso de incapacidad total y permanente pagadera en una cuota. Incluye el beneficio de liberación del pago de primas por un período máximo de doce (12) meses, a partir de la próxima fecha de vencimiento anual de la póliza, posterior al otorgamiento de la Cobertura de incapacidad total y permanente.

8. Cobertura de pago adelantado de la suma asegurada en la cobertura básica, en caso de incapacidad total y permanente en 1, 12 o 24 cuotas.
9. Otros riesgos adicionales: Mediante esta cobertura el Tomador y el Instituto pueden acordar amparar los siguientes riesgos:

- A. Las pérdidas que afecten a los integrantes del grupo Asegurado a causa de la exposición a un riesgo especial.
- B. Exclusiones estipuladas en esta póliza.
- C. Cobertura a riesgos que estén directamente relacionadas con la ocupación y actividades cotidianas del grupo asegurado y que no están amparadas en ninguna de las otras coberturas detalladas en esta póliza.

## IV. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

**Contributiva:** Los miembros del grupo asegurado contribuyen con parte o la totalidad de la prima.

**No Contributiva:** El tomador del seguro paga la totalidad de la prima.



## V. MONEDA:

Este seguro se puede comercializar en colones y en dólares.

## VI. TIPOS DE MONTO ASEGURADO

**Monto uniforme:** un único monto asegurado para todo el grupo.

**Monto escalonado:** en tres segmentos determinados tomando como base el grupo de operativos:

- i) **Operativos:** un monto asegurado fijado por el tomador del seguro.
- ii) Administrativos: hasta el doble del monto asegurado del grupo de los operativos.
- iii) Ejecutivos: hasta el doble del monto asegurado del grupo administrativos.

**Salarios:** puede elegir el aseguramiento entre ocho (8) y treinta y seis (36) salarios. Se ofrece únicamente para el segmento de grupo natural.

## VII. VIGENCIA DEL SEGURO

Esta póliza se emite como un seguro Colectivo Anual Prorrogable o Renovable.  
Este seguro colectivo constituye una modalidad de seguro por cuenta ajena

## VIII. EDADES DE CONTRATACIÓN

La edad de contratación del seguro para el solicitante es a partir de los quince (15) años de edad y la cobertura terminará cuando finalice su relación con el Tomador del seguro.

## IX. REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO

### Para el Tomador del seguro:

- El Tomador de seguro debe ser una entidad legalmente constituida; es decir, con personería jurídica y autoridad suficiente para contratar el seguro.
- Las personas que van a asegurarse deben ser miembros de un grupo natural que no se haya conformado con el único propósito de conseguir el seguro.
- La ocurrencia del siniestro no debe estar sujeta al control de la persona asegurada.
- El Tomador de seguro no debe lucrar u obtener ventaja financiera con la ocurrencia del siniestro.

- El representante legal del Tomador del seguro debe presentar debidamente cumplimentado el formulario “Solicitud para un Seguro de Vida Colectiva Contrato Tipo”.
- Listado de asegurados en el formato que el Instituto defina.
- Cumplir con los requisitos establecidos para la aplicación de la política
- Conozca a su Cliente”.

## Para las personas que conforman el grupo:

- Deben tener una relación con el Tomador del seguro, creada independientemente de la constitución de la póliza.
- Presentar debidamente cumplimentados los formularios “Solicitud de inclusión para un Seguro de Vida Colectiva Contrato Tipo” y el “Autorización para consulta de Expediente”. Si el producto es no contributivo no es necesario presentar la solicitud de inclusión
- Solo en caso necesario presentar las pruebas de asegurabilidad requeridas.

